

Medidas tributarias del Decreto N° 611, de 2021, del Ministerio de Hacienda

Las presentes medidas tienen por objeto renovar medidas tributarias para alivianar la carga fiscal de las familias y las pequeñas y medianas empresas, debido a la extensión de la pandemia.

Con esto, se extendieron ciertos beneficios de índole tributario puestos en marcha en 2020, como la autorización a las Municipalidades y al SII a postergar el pago de determinados impuestos. Además, se le entregarán facultades a la TGR y al SII para condonar extraordinariamente intereses y multas por deudas tributarias hasta por un 90%, y otorgar flexibilidades adicionales para los convenios de pago.

Las medidas tributarias consisten en lo siguiente:

1. Postergación de cuotas de Patente Municipal 2021/2022

- Se faculta a los municipios a entregar facilidades de pago para las cuotas de patente municipal de julio de 2021 y enero de 2022 para empresas con ingresos anuales hasta UF 100 mil, bajo los siguientes mecanismos:
 - Postergar hasta en tres meses las fechas de pago; y/o
 - Pago en hasta 6 cuotas mensuales y sucesivas.
- Esto evitará que la cuota de julio de 2021 se acumule con las cuotas de patente municipal ya prorrogadas: enero y julio de 2020, y enero de 2021.

2. Postergación cuotas Patente Alcoholes 2021

- Se faculta a los municipios a prorrogar el pago de la cuota de julio de 2021 hasta el 1 de enero de 2022, la que podrá ser pagada en 6 cuotas mensuales sucesivas, a partir de dicha fecha.
- Adicionalmente, los municipios pueden condonar total o parcialmente los intereses y multas por el no pago de la cuota de enero de 2021.
- Esto evitará que se acumule el pago de julio de 2021 con la cuota de julio de 2020, prorrogada el año pasado y que debía pagarse con las respectivas de enero y julio de 2021.

3. Postergación de cuotas de Contribuciones Bienes Raíces 2021

- Se faculta al SII a prorrogar el pago de cuotas de contribuciones de bienes raíces de 2021.
- **Personas naturales:** para las cuotas de abril, junio, septiembre y noviembre, en el caso de un bien raíz habitacional con avalúo fiscal hasta UF 5.000. Estas se pagarán en cuatro cuotas, junto con las de 2022.
- **Empresas:** primera y segunda cuota de 2021, para empresas con ingresos anuales hasta UF 100 mil y que, entre enero y febrero 2021, hayan sufrido una caída de al menos 30% en sus operaciones en promedio, respecto de los mismos meses del año anterior. El pago será en dos cuotas, junto con las cuotas del primer semestre de 2022.
- La medida evita el doble pago de cuotas durante 2021, por las prórrogas otorgadas el año pasado.

4. Condonación extraordinaria de intereses y multas

- Se faculta a la TGR para que en el plazo de 90 días otorgue facilidades de pago respecto de impuestos fiscales, aduaneros y territoriales, que se encuentren vencidos al 1 de marzo de 2021.
- 90% de condonación sobre intereses y multas para pago al contado.
- 70% de condonación sobre intereses y multas en caso de celebrar convenio de pago.

5. Mayor flexibilidad de convenios de pago

- Se faculta a la TGR para que en el plazo de 90 días entregue facilidades de pago respecto de impuestos fiscales, aduaneros y territoriales, que se encuentren vencidos al 1 de marzo 2021.
- Condiciones de convenio:
 - Empresas** hasta UF 350 mil que, entre enero y febrero 2021, hayan sufrido una caída de entre 30% y 50% en sus operaciones promedio, respecto de los mismos meses del año anterior:
 - Convenio de 24 cuotas, con pago inicial mínimo de UTM 1.
 - Las primeras 6 cuotas ascenderán a un 1% del monto adeudado, las siguientes 6 cuotas a un 2%, las siguientes 6 cuotas a un 2,5%, y las últimas 6 cuotas a un 3%.
 - Opción de no pago de 2 cuotas que se agregarán al saldo impago.
 - Será aplicable la condonación excepcional de 70% de intereses y multas al momento de suscribir el convenio.
 - El monto del impuesto no pagado por ser un convenio parcial, podrá ser objeto de nuevo convenio conforme a normas vigentes a la fecha de su suscripción.
 - Empresas** hasta UF 350 mil que, entre enero y febrero 2021, hayan sufrido una caída mayor a 50% en sus operaciones promedio, respecto de los mismos meses del año anterior, y **personas naturales** con ingresos anuales hasta UTA 50:
 - Convenio de 24 cuotas, con pago inicial mínimo de UTM 0,5.
 - Las primeras 6 cuotas ascenderán a un 0,5% del monto adeudado, las siguientes 13 cuotas a un 1%, y las últimas 5 cuotas a un 1,5%.
 - Opción de no pago de 2 cuotas que se agregarán al saldo impago.
 - Será aplicable la condonación excepcional de 70% de intereses y multas al momento de suscribir el convenio.
 - El monto del impuesto no pagado por ser un convenio parcial, podrá ser objeto de nuevo convenio conforme a normas vigentes a la fecha de su suscripción.
 - Demás contribuyentes:**
 - Convenio de 24 cuotas, con un pago inicial del 3% del monto adeudado.